



17 de abril de 2024

1) Consulta relacionada con el informe de ejecución presupuestaria de marzo. En el informe mencionan dentro de "otros programas sociales" lo siguiente "Devolución de IVA a sectores vulnerables, \$102.866 millones (sin ejecución en igual período de 2023)." ¿Cómo hago para encontrar la apertura con ese detalle? Llego a lo siguiente, pero sin indicación de si es por IVA u otra cosa.



2) En el informe de recaudación de AFIP de marzo/2024 se indica que el IVA se incrementó por acreditación de fondos de este programa, ¿se puede encontrar una apertura en el IVA que muestre este ingreso? Traté de ver la apertura de recursos, pero no lo encuentro.

Respuesta consulta 1)

Agregando la "descripción de la actividad" a los filtros realizados puede ver la leyenda "Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Publica", actividad relacionada con la Ley 27.541, Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva según surge de la DA 435/2023.

DA 435/2023- Modificación Presupuestaria (BO 1-6-2023)¹

-Fundamentos

Que resulta oportuno adecuar los créditos presupuestarios incluidos en la órbita de la Jurisdicción 91 -OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO con el fin de dar cumplimiento a los regimenes de reintegro y estímulos para las y los contribuyentes y consumidoras y consumidores finales, implementados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en el marco de la Ley Nº 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 y sus modificaciones.

-Planilla anexa al artículo 1º (página 67) DA 435/2023

PRESUPUESTO	202	3					
MODIFICACION	ES P	RESUP	UESTA	RIAS - C	REDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)		
Administración Ce	entral						
Jurisdicción							
Sub-Jurisdicción : 0						2440	
Programa	4		sistenci	a Financi	iera a Empresas Públicas y Otros Entes del Ministerio de Econor	nía	
Sub-Programa	14						
Proyecto	15	0					
CTATA * A. AMALIT	INC :	0 PPAL	PAR	SUBP	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$	
	INC		PAR	SUBP	DENOMINACIÓN SERVICIOS SOCIALES	IMPORTE EN \$ 17.000.000.000	
FIN FF ECON	INC		PAR	SUBP			
FIN FF ECON	INC		PAR	SUBP	SERVICIOS SOCIALES	17.000.000.000	
FIN FF ECON 3 11	INC 5		PAR	SUBP	SERVICIOS SOCIALES Tesoro Nacional	17.000.000.000 17.000.000.000	
FIN FF ECON 3 11			PAR	SUBP	SERVICIOS SOCIALES Tesoro Nacional Gastos corrientes	17.000.000.000 17.000.000.000 17.000.000.000	
FIN FF ECON 3 11		PPAL	PAR 4	SUBP	SERVICIOS SOCIALES Tesoro Nacional Gastos corrientes Transferencias	17.000.000.000 17.000.000.000 17.000.000.000 17.000.000.000	

¹ Para mayor información consultar informe de modificaciones presupuestarias de la OPC en: https://www.opc.gob.ar/modificaciones-presupuestarias/analisis-de-las-modificaciones-presupuestarias-de-la-administracion-nacional-2023/



Registros en Presupuesto Abierto - E.SIDIF

Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro

SAF 356 - Obligaciones a Cargo del Tesoro

Programa 74 - Asistencia Financiera a Empresas Públicas y Otros Entes del Ministerio de Economía

Actividad 4 - Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Publica

Partida 514 - Ayudas sociales a personas y asignaciones familiares

La DA 435/2023 le otorga un crédito de \$17.000 millones al programa con el fin de dar cumplimiento a los regímenes de reintegro y estímulos para las y los contribuyentes y consumidoras y consumidores finales, en el marco del artículo 18 de la Ley 27.541.

Normativa relacionada

Ley 27.541 (BO 23-12-19) Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva

CAPÍTULO 2 - Reintegros a sectores vulnerados

Artículo 18.- Sustitúyese el artículo 77 de la ley 27.467, por el siguiente:

Artículo 77: Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos a establecer un régimen de reintegros para personas humanas que revistan la condición de consumidores finales y de estímulos para los pequeños contribuyentes que efectúen las actividades indicadas en el artículo 10 de la ley 27.253, destinado a estimular comportamientos vinculados con la formalización de la economía y el cumplimiento tributario.

Tanto el reintegro como los estímulos deberán priorizar a los sectores más vulnerados de la sociedad y fomentar la inclusión financiera. Asimismo, contendrán los límites que aseguren su aplicación sostenida durante el plazo de vigencia de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, para lo cual la Administración Federal de Ingresos Públicos estará facultada a requerir informes técnicos y sociales y a coordinar su aplicación con el Ministerio de Desarrollo Social, con la Administración Nacional de la Seguridad Social, así como con las demás autoridades administrativas que resulten competentes.

El Ministerio de Economía determinará el presupuesto asignado para los reintegros correspondientes.

Ley 27.467- Presupuesto 2019 (BO 4-12-2018)

Artículo 77.- Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos a establecer un régimen de reintegros para personas humanas que revistan la condición de consumidores finales, destinado a estimular comportamientos vinculados con la formalización de la economía y el cumplimiento tributario. El Ministerio de Hacienda determinará el presupuesto asignado para los reintegros correspondientes.

Resolución General 4676/2020 y modificatorias- AFIP

Procedimiento. Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, artículo 18. Régimen de reintegros a sectores vulnerados. Su implementación.

Respuesta consulta 2)

En el informe publicado por AFIP no se detalle dicha información. Dicha apertura no se encuentra en los ingresos de la Administración Nacional.

Lic Gabriel ESTERELLES
Director General

Elaboración de la respuesta: Dirección de Análisis Presupuestario - OPC